



CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO SUMINISTRO DE LONAS MICROPERFORADAS PARA DIVERSOS EQUIPAMIENTOS DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.

EXPEDIENTE: 300/2023/00515

PRIMERO. - Celebrada Mesa de Contratación con fecha 6 de septiembre de 2023 para proceder a la subsanación de la documentación presentada en el sobre único que incluye los criterios evaluables automáticamente de las ofertas presentadas al contrato de servicios, la mesa de contratación, tras el examen de la documentación, la mesa de contratación excluye a las mercantiles OVEJERO SEQUEIRO, S.L. y ROTULOSMALLORCA S.L.U., quedando admitidas las siguientes:

- ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.
 - FRAGMA ESPACIOS, S.L.
 - INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
 - S. MOÑITA PULIDO S.A.U.
 - VALENCIAOUTDOOR, S.L.
-
- ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L.
 - CARPAS ZARAGOZA S.L.
 - OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.L.U.
 - SUMINISTROS TÉCNICOS LÓPEZ SANCHO S.L.

SEGUNDO. - Finalizada la mesa de contratación, se dio traslado al servicio promotor de la documentación aportada por todos los licitadores con el fin de que se analizara el cumplimiento de las prescripciones técnicas del PPT.

Una vez examinada la documentación se aprecian las siguientes deficiencias en la documentación presentada por los siguientes licitadores:

- ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L: En la documentación aportada solo aparece ficha técnica de la lona. No aporta información técnica sobre el montaje y la sujeción.
- ARQUITECTURA TEXTIL, S.L.: En la documentación aportada no se especifica el método de sujeción (cinta u ollados).
- CARPAS ZARAGOZA S.L. En la documentación aportada solo aparece ficha técnica de la lona. No aporta información técnica sobre el montaje y la sujeción.



- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL. En la documentación aportada solo aparece ficha técnica de la lona. No aporta información técnica sobre el montaje y la sujeción.
- SUMINISTROS TÉCNICOS LÓPEZ SANCHO S.L En la documentación aportada solo aparece ficha técnica de la lona. No aporta información técnica sobre el montaje y la sujeción.
- VALENCIAOUTDOOR, SL. En la documentación aportada solo aparece ficha técnica de la lona. No aporta información técnica sobre el montaje y la sujeción.

En consecuencia, se considera necesario requerir a las mencionadas licitadoras aclaración técnica sobre el montaje y la sujeción de las lonas con el fin de examinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de dicho suministro.

TERCERO. - Finalmente, examinada la documentación de las licitadoras OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.L.U y FRAGMA ESPACIOS. S.L. se observa que las ofertas no se ajustan a las condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. En concreto, el PPT especifica en su apartado 2 que *“La fijación superior e inferior de las lonas se realizará mediante cintas en forma de gota cada 30 cm que se sujetan a tubos superior e inferior de hasta 5 cm a suministrar por el contratista, para conseguir que la lona quede fija.”*

De la documentación y las fotografías se desprende que ambas licitadoras ofertan una sujeción mediante ojales en la propia lona.

Durante el plazo de licitación, a través de la Plataforma de Contratación, se realizó la siguiente pregunta por parte de una licitadora: *“Podrían aclarar que quieren decir cuando dicen que las lonas llevan cintas en forma de gota espaciadas a 30 cm cosidas en ambos lados largos de cada tela? Porque lo que entiendo es que lleva ojales redondos en todo el perímetro cada 30 cm? Quieren decir eso?”*

La pregunta obtuvo la siguiente respuesta publicada en el correspondiente perfil de contratante: *“Solo lleva cintas en los lados más largos y no son ojales en la propia lona pued (sic) con la tensión dan problemas y puede romper la lona, son cintas como las que puede llevar una cortina para que corra por la barra, pero cosidas de una forma más resistente.”*

El art 138.3 LCSP prevé que “Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, (...) antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, (...)”



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación”.

En consecuencia, habiendo sido la respuesta publicada en la plataforma de contratación del Estado, se ha garantizado que la aclaración realizada respecto al tipo de fijación de las lonas pueda ser conocido por todos los interesados.

Así pues, es evidente que la oferta no se ajusta a las condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, atendiendo a la jurisprudencia del TS (STS de 29/11/2021, nº 4369/2021 – ECLI:ES:TS:2021:4369) ello no supone por sí, que deba procederse al rechazo de la misma. La citada jurisprudencia tiene un carácter restrictivo sobre **los supuestos** que permiten al órgano de contratación excluir una proposición. En concreto cita los siguientes:

- Los del artículo 84 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001: si la propuesta no concuerda con la documentación examinada y admitida, si excede del presupuesto base de licitación, si varía sustancialmente el modelo establecido, o si incurre en un error manifiesto en el importe de la proposición o el licitador reconoce que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Si la oferta del licitador es contraria al PPT, que es de obligado cumplimiento, o si la propuesta es contradictoria consigo misma, sin que para apreciarlo haya que esperar a la ejecución del contrato (cfr. la sentencia ECLI:ES:TS:2021:1190)
- Una propuesta es admisible para su valoración aun cuando en ella el licitador no haga expresa referencia a ciertos aspectos del contenido del PPT, pues se parte de la presunción legal de que ha aceptado incondicionalmente los pliegos por el hecho de presentar la oferta tal y como prevé el artículo 145.1 del TRLCSP.
- En cada caso habrá que determinar que la no reiteración de lo previsto en el PPT como conjunto de exigencias técnicas de obligado cumplimiento no implica una propuesta que las desconozca o que las incumpla.

En la propuesta realizada por los licitadores se incumplen las características exigidas en el PPT respecto al sistema de sujeción de las lonas, sistema que fue especificado y razonado en la respuesta dada a la pregunta realizada en la plataforma de contratación del Estado.

Por dicho motivo, no es preciso esperar a la ejecución del contrato para comprobar el incumplimiento de la oferta realizada, ni puede operar la presunción legal de que las licitadoras han aceptado incondicionalmente los pliegos por el hecho de presentar las ofertas y éstas va a cumplir con las prescripciones técnicas, ya que se muestra en la documentación aportada por ambas licitadoras, un sistema de sujeción precisamente excluido por la respuesta dada a la citada pregunta, incumpliendo además las prescripciones técnicas, por lo que no es posible



presumir que los licitadores cumplirán los pliegos porque en sus ofertas los contradice de manera inequívoca.

En consecuencia, se propone la exclusión de los licitadores OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.L.U y FRAGMA ESPACIOS. S.L. al resultar esta propuesta conciliable y respetuosa con la jurisprudencia reseñada, en la que se interpretan de manera restrictiva los supuestos que permiten al órgano de contratación excluir una proposición.

Firmado electrónicamente
EL JEFE DE UNIDAD DE DEPORTES
Alberto Paralta Martin